



Resolución Ministerial

Lima, ...8... de...Marzo..... del...2021

Visto, el Expediente N° 20-100757-002, que contiene el Informe N° 014-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 399-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 216-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la



YANCOURT



P. MINAYA



L. CUEVA



A. PORCUBENCO



O. UGARTE

donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 20 de octubre de 2020, la Embajada de Perú en la República Popular China manifiesta su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, diversos productos valorizados en US\$ 814 200.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinados a otras entidades nacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Donante	Bienes donados	Valor aprox. (USD)	Donatario (beneficiario final)
Temasek Foundation	30 ventiladores	609,000	Ministerio de Salud
Venere Import and Export Co. Ltd.	5 ventiladores	70,000	Gobierno Regional de Ucayali
Empresas mineras chinas con Inversiones en el Perú (Minmetals, Shougang Chinalco y Zhongrong Xinda)	<ul style="list-style-type: none"> • 20 concentradores de oxígeno • 10 ventiladores bilevel • 7 ventiladores de emergencia 	77,200	Ministerio de Salud
Gobierno Municipal Popular de Chongqing	<ul style="list-style-type: none"> • 100 termómetros • 1,500 trajes de protección • 2,000 protectores faciales 	56,000	Municipalidad del Cusco (región Cusco) y distrito de Yaquerana de la provincia de Requena (región Loreto)
Ministerio de Defensa de China	5,000 mascarillas	2,000	Ejército del Perú

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 399-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los Dispositivos Médicos Disposable Protective Clothing for medical use 180 cm. - One piece style ESTERILE EO (Ropa protectora desechable para uso médico, 180cm. Estilo de una pieza. ESTÉRIL-EO) Lote 22200308 F. Exp. 2022.3.29; Disposable Medical Surgical Masks. 10PCS. ESTERILE-EO Lote 20200306 F. Exp. 2022.03.05, OXYGEN CONCENTRATOR 7F-3BW, marca: Yuwell, modelo: 7F-3BW.; VENTILATOR, marca: Aeonmed, modelo: VG70; VPAP ST-A-APAC, marca: RESMED, modelo: VPAP ST-A; AEROSPACE CHANGFENG MEDICAM ACM812A VENTILATOR, marca: AEROSPACE, modelo: ACM812A; Sepray Heated humidified high flow nasal cannula oxygen therapy device, marca: MICOME, modelos: OH-70C y ST3OH; Termómetro frontal sin contacto Aposan, marca: Aposan, modelo: JXB-190, cuentan con número de lote y/o serie, fecha de vencimiento mayor a doce (12) meses y fecha de fabricación según corresponda y son nuevos, por lo que son conformes con la Directiva Administrativa N° 277 MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones"; asimismo, señala que el producto: Disposable Medical Face Shield. Model: XAG/MZ-A. Date of Production: 20200218. Storage period 3 years (Protector Facial) Lote 200218 F. Exp., no requiere de opinión técnica;





Resolución Ministerial

Lima, ...8... de...Marzo..... del.2021.



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 014-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación gestionada por la Embajada de Perú en la República Popular de China a favor del Ministerio de Salud, destino final el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad del Cusco (región Cusco) y distrito de Yaquerana de la provincia de Requena (región Loreto) y del Ejército del Perú, consistente en dispositivos médicos detallados en la Carta de Donación, valorizados en US\$ 814 200.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron con guías aérea N° MAEU240324440;



Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación gestionada por la Embajada de Perú en la República Popular de China a favor del Ministerio de Salud, con destino final el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad del Cusco (Región Cusco), el distrito de





Yaquerana de la provincia de Requena (Región Loreto) y el Ejército del Perú, consistente en los bienes detallados en la Carta de Donación, valorizada en US\$ 814 200.00 (ochocientos catorce mil doscientos y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron con guías aérea N° MAEU240324440;



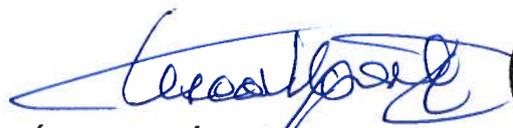
Artículo 2.- Agradecer a la Embajada de Perú en la República Popular de China por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBLILLUZ
Ministro de Salud

